

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: DIVISORIO promovido por OMAIRA RODRIGUEZ CAÑA contra JOSE FERNANDO HIGUERA ANGEL. Rdo. 2018-00127-00.

Visto el memorial poder otorgado al doctor JUAN PABLO MARTINEZ CAMARGO, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante OMAIRA RODRIGUEZ CAÑA, en los términos del artículo 77 del C.G. del P. y para los efectos anotados en poder anexo al expediente digital.

Por lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN PABLO MARTINEZ CAMARGO identificado con C.C No. 1.026.270.241 y T.P No. 270.127 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Señálese la hora de las 10:00 A.M del 20 de abril de 2022 para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 371 del Código General del Proceso, la cual fue suspendida el 18 de julio de 2019 por el acuerdo que llegaron las partes.

TERCERO: Expídase copia del expediente digital del caso de la referencia al peticionario.

CUARTO: Notificar a las partes y a sus apoderados sobre la realización de la audiencia antes señalada, advirtiéndoles que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º, inciso 5º y núm. 6, inciso 2º del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa correspondiente.

QUINTO: Infórmese a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, por consiguiente, se les estará remitiendo el link para que se conecten a la diligencia previo al inicio de la misma, para lo cual deberán aportar el correo electrónico correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria